



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00405060- -NEU-DESP#MED - CONTRATACIÓN MODALIDAD PRÁCTICA RENTADA 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00405060- -NEU-DESP#MED del registro de la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Educación, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, los Decretos DECTO-2024-78-E-NEU-GPN, DECTO-2023-497-E-NEU-GPN, y el Decreto N° 735/98; y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de Prácticas Rentadas aprobado por Decreto N° 735/98 y sus modificatorios, establece como objetivo brindar un espacio laboral, entre otros, a profesionales, técnicos, egresados del nivel medio y estudiantes avanzados de destacada actuación y trayectoria en la faz estudiantil y con un alto potencial intelectual que les permita la aplicación y desarrollo de sus conocimientos teóricos a través de la práctica, permitiendo de esa manera la introducción gradual y planificada en los contextos laborales;

Que la implementación del Sistema ha brindado resultados satisfactorios en las distintas áreas del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que resulta conveniente aplicar el mismo en la órbita del Ministerio de Educación;

Que resulta necesario renovar el sistema de Prácticas Rentadas para el año 2024, con el fin de reforzar en materia de recurso humano las áreas dependientes del Ministerio de Educación, responsable de desarrollar y ejecutar Programas tendientes a promover la inclusión, la igualdad y calidad educativa en los términos expresados por la Ley de Educación Nacional 26206 y la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén 2945;

Que los practicantes han dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto N° 735/98;

Que respecto a las vacantes, se incorporarán con posterioridad de acuerdo a las necesidades que surjan;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Ministerio de Educación un cupo máximo de quince (15) prácticas rentadas en el marco del Decreto N° 735/98 y FACÚLTASE a la señora titular del Ministerio de Educación a formalizar las contrataciones aprobadas por el presente Decreto conforme el siguiente detalle: cinco (05) cargos Nivel FUA, cinco (05) cargos Nivel FUB y cinco (05) cargos Nivel FUC.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada de las personas detalladas en el documento **IF-2024-01048341-NEU-CG#MED**, que forma parte integrante de la presente norma, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Educación, en las categorías, dependencias y por el periodo que en cada caso se indique.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que los practicantes tendrán derecho, al año de prestación de servicios, al uso de una licencia anual por vacaciones, debiendo usufruirla previa a la finalización del contrato. En caso de renovación del contrato la misma podrá usufruirse durante la vigencia del mismo.

Artículo 4°: APRUÉBASE el tenor del Contrato de Práctica Rentada que como documento **IF-2024-01047209-NEU-CG#MED** forma parte de la presente norma y AUTORÍZASE a la señora titular del Ministerio de Educación a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

09HE - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

U.O. 001 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROG 031 - GESTIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUNC.	SFUNC.	INC.	Ppal.	Ppar.	Spar.	FUFI.	UbGe	Importe
09	HE	01	03	04	08	01	24	00	000	1111	0000	\$69.220.928,87

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Educación, efectúense las notificaciones a las áreas intervinientes.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.